

RIO GALLEGOS, 22 MAYO 1998

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 014-UNPA-97 y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal se aprobó el Reglamento de Concursos de Profesores y Auxiliares de Docencia de la Universidad;

Que Secretaría Académica propuso mediante nota Nº 079/98 una propuesta de modificación parcial de dicho Reglamento, respecto de los artículos 4º, 35º y 36º;

Que pasados vista a la propuesta, en plenario de la primera reunión del Cuerpo se debatieron distintos aspectos referidos a las modificaciones sugeridas;

Que respecto del artículo 4º, se acordó aprobar la propuesta de Secretaría General Académica en cuanto a incorporar la posibilidad de designar en categorías superiores a las del llamado a concurso;

Que en lo atinente al artículo 35º, se discutió sobre facultar al Tribunal para que éste recomendare la asignación de una categoría superior o inferior a la concursada, otorgándose a los Consejos de Unidad la facultad de designar en categorías inferiores y, de efectivizarse dichas designaciones, tener carácter interino;

Que para ello, se acordó incorporar un nuevo artículo, siguiente en orden luego del artículo 44º;

Que en lo referente al artículo 36º, se acordó incorporar en el inciso c) la elaboración del orden de mérito de los postulantes a partir de elaboración de una tabla de ponderación para incorporar a la Ordenanza Nº 014-UNPA-97;

Que Secretaría General Académica elaboró dicha tabla de ponderación girándola a las Unidades Académicas para su consideración previo a su tratamiento en la segunda reunión de Consejo Superior;

Que en plenario de la segunda reunión del Cuerpo se formulan varias modificaciones a la propuesta de Secretaría General Académica acordándose incorporar la tabla de ponderación, formular una nueva modificación al artículo 4º y ratificar lo acordado respecto de los demás artículos precitados;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

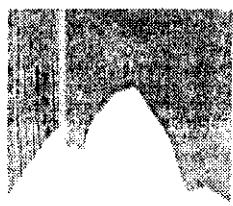
**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
ORDENA:**

**ARTICULO 1º: MODIFICAR parcialmente la Ordenanza Nº 014-UNPA-97 en sus artículos 4º, 35º y 36º, los que quedarán redactados de la siguiente manera:**

"ARTICULO 4º: Se concursarán cargos docentes compuestos de una categoría, una dedicación y un área. El Consejo Superior podrá disponer que, siendo el aspirante ganador del concurso docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, éste pueda optar por su dedicación interina y no la concursada, licenciando la que revistiera anteriormente no pudiendo renunciar a las obligaciones del área concursada. En este caso, la evaluación anual de desempeño se realizará en función de la dedicación interina y su resultado se computará para ambas. Igualmente, podrá designar en una categoría superior, si fuese una recomendación del Tribunal del Concurso".

020 ES CORRI



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

"ARTICULO 35º: El Tribunal fijará el orden de méritos mediante dictamen escrito, pudiendo declarar que ninguno de los postulantes reune las condiciones para ocupar el cargo. El dictamen contendrá indispensablemente una relación detallada y completa de los elementos de juicio que se tuvieron en cuenta para su resolución, debida justificación de las exclusiones al orden de mérito, si las hubiere, y deberá estar basado exclusivamente en los antecedentes académicos de los participantes y su desempeño en la oposición. Con posterioridad a la evaluación, el Tribunal podrá recomendar la asignación al postulante, de una categoría superior o inferior a la del cargo concursado".

"ARTICULO 36º: El dictamen del Tribunal deberá contener:

- a) Nómina de los miembros del Tribunal examinador
- b) Nómina de los postulantes
- c) Orden de mérito de los postulantes, pudiéndose consignar, si fuese el caso, las categorías superiores o inferiores en las que pudiesen estar merituados. Dicho orden de mérito se elaborará en base a la Tabla que figura como Anexo II de la presente".

**ARTICULO 2º:** MODIFICAR parcialmente la Ordenanza Nº 014-UNPA-97, parte resolutiva, de la siguiente manera:

"ARTICULO 1: APROBAR el Reglamento de Concursos de Profesores y Auxiliares de Docencia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

*Obligatoria para tener fuerza*  
ARTICULO 2: APROBAR la tabla de ponderación ~~para establecer el orden de mérito de los postulantes que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza".~~

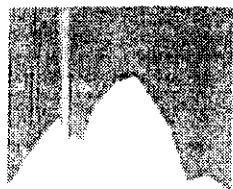
**ARTICULO 3º:** INCORPORAR a la Ordenanza Nº 014-UNPA-97 la Tabla de Ponderación para los Concursos Docentes que como Anexo único forma parte de la presente.

**ARTICULO 4º:** INCORPORAR en la Ordenanza Nº 014-UNPA-97, como artículo agregado luego del artículo 44º, el siguiente:

"ARTICULO 45º: Cuando el Tribunal recomendare la asignación de una categoría inferior (artículo 35º y concordantes), será facultad de los Consejos de Unidad considerar la designación del docente. En caso de efectivizarse, tal designación deberá ser de carácter interino".

*S*  
**ARTICULO 5º:** MODIFICAR parcialmente la Ordenanza Nº 014-UNPA-97, Anexo I, reemplazando el número de orden correspondiente al artículo 45º (obligaciones de los docentes de desempeñarse en las actividades y áreas en que fueran designados) por el número 46º.

020 13 000



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

**ARTICULO 6º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,  
dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Dcv Patricia Schembari  
a/c Secretaría Consejo Superior

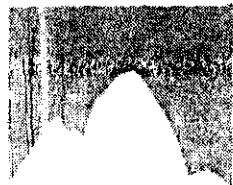
Prof. Enrique Omer Isola  
Rector

ORDENANZA

Nro

020

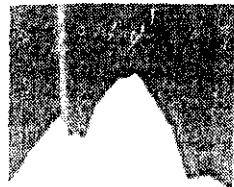
EST. COPIA



Anexo II  
Tabla de Ponderación para los Concursos Docentes

a)	Evaluación de Antecedentes Art. 31º Inc. a). ORD.020	52%
	Formación Profesional	10% 8
1º	Formación Titulos (1)	Post Doctoral 7,5 a 8 Doctorado 6,5 a 7 Magister 5,5 a 6 Carrera Especialización 4,5 a 5 Grado 4 Pregrado 2
	Cursos de postgrado y/o capacitación recibidos (excluidos los específicos del área) e idiomas modernos.	2
	Docencia	12% 5
2º	Antecedentes (2) de Prof. Titular de Prof. Asociado de Prof. Adjunto de Jefe de Tr. Pr. de Ayudante	5 4 3 2 1
	Producción y Capacitación Libros Capítulos de Libros Material didáctico Formación de recursos humanos Dirección de tesis / tesinas Innovación pedagógica Tribunal concursos docentes Organización eventos académicos Organización de cursos especialización Conferencias	7 4
	Cursos recibidos específicos del área Cursos de postgrado específicos del área Cursos de docencia universitaria Asistencia a cursos específicos	3
	Investigación Científica, Artística o Desarrollo Tecnológico	10% 4
3º	Antecedentes (1) de Dirección o A de Codirección o B Integ. > 4 años o C de Integrante o D	4 4 3 2 1
	Producción y Capacitación Publicaciones con referato Libros Capítulos de libros Patentes Publicaciones sin referato Trabajos sin publicar Desarrollos tecnológicos Presentaciones artísticas	6 4
	Pasantías / Becas Participación en instituciones nacionales Participación en instituciones extranjeras Cursos, Congresos, Seminarios	2

020 ES OFICIO



# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

4º	<b>Extensión y Transferencia</b>  Se considerará todo antecedente en actividades de extensión universitaria: organización institucional de congresos, encuentros, jornadas, conferencias, cursos, etc.; participación en ellos como dictante o conferencista  Actividades de Extensión que sean el producto de un proyecto o programa de investigación llevado adelante por el aspirante. Vinculaciones logradas con otras instituciones verificados mediante proyectos o programas realizados conjuntamente.	7%												
5º	<b>Experiencia Profesional</b> Se considerará toda la actividad profesional afín con el área del concurso, en cualquier institución (pública, privada, ONG, etc.) y todo antecedente extra académico de gestión, que refuerzen el perfil del aspirante. En el caso de profesionales de la docencia se considerará la experiencia en todos los niveles.	3%												
6º	<b>Antecedentes en Gestión Universitaria (1)</b>  <table border="1"><tr><td>Rector</td><td>6</td></tr><tr><td>Vice Rector / Decano</td><td>5</td></tr><tr><td>Secretario de Rectorado / Director Dpto.</td><td>4</td></tr><tr><td>Jefe de División / Jefe de Centro</td><td>3,5</td></tr><tr><td>Consejero Superior</td><td>3</td></tr><tr><td>Consejero de Unidad</td><td>2</td></tr></table>	Rector	6	Vice Rector / Decano	5	Secretario de Rectorado / Director Dpto.	4	Jefe de División / Jefe de Centro	3,5	Consejero Superior	3	Consejero de Unidad	2	6%
Rector	6													
Vice Rector / Decano	5													
Secretario de Rectorado / Director Dpto.	4													
Jefe de División / Jefe de Centro	3,5													
Consejero Superior	3													
Consejero de Unidad	2													
7º	<b>Antigüedad Institucional</b> 2% por pertenecer al claustro docente o al cuerpo de administración y apoyo de la UNPA. 0,5% /año hasta completar un 2% más.	4%												
b)	<b>Entrevista Personal</b> Art. 31º Inc. b). ORD. 014	18%												
c)	<b>Clase Pública</b> Art. 31º Inc. c). ORD. 014	30%												

(1) Sólo puede computarse uno de los puntajes.

(2) Sólo puede computarse uno de los puntajes, en caso de cargo interino corresponde reducir un 15%.

PJ. SP

020